

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8742 REAL DECRETO 710/1981, de 6 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don John Tomasovich Botting.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don John Tomasovich Botting, hijo de Tomás y de Angela.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8743 REAL DECRETO 711/1981, de 6 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Margarita Botting Camporro.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos, establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Margarita Botting Camporro, hija de Alexander y de América.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8744 REAL DECRETO 712/1981, de 6 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Pepita Pena Rial.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Pepita Pena Rial, hija de Andrés y de Rosa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8745 REAL DECRETO 713/1981, de 6 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Olieg Yulievich Mateu-Marten.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Olieg Yulievich Mateu-Marten.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8746 REAL DECRETO 714/1981, de 6 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Eugenio García Galán.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Eugenio García Galán, hijo de Cristóbal y de Lidia.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

8747 ORDEN de 8 de enero de 1981 por la que se dispone la ejecución de sentencia estimatoria del Tribunal Supremo de 19 de junio de 1979 en recurso interpuesto contra sentencia de 20 de junio de 1978 de la Audiencia Provincial de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de junio de 1979 por la Sala Tercera de Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 192/1977, interpuesto por la Administración General, representada por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en fecha 20 de junio de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Vizcaya, en relación con el impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1972, siendo parte apelada Compañía de Seguros «La Polar, S. A.»;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya en la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número ciento noventa y dos de mil novecientos setenta y siete y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Anónima de Seguros «La Polar», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de abril de 1977, en materia de liquidación definitiva por el Impuesto sobre la Renta sobre las Sociedades y demás Entidad jurídica, dotación al fondo de reservas de estabilización, debemos